



Comisión de Reforma
de Los Estatutos

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Acta N° 32

Comisión de reforma de estatutos de la Universidad de Antofagasta

En Antofagasta, siendo las 15:30 horas, a 09 de diciembre de 2020, tiene lugar la trigésima segunda sesión de la Comisión especial triestamental para la reforma de estatutos de la Universidad de Antofagasta, con la asistencia de dieciocho miembros: **1 Nilton Barrera, 2 Magaly Mejía, 3 Daniella Piantini, 4 Luis Varela, 5 Evelyn Hirsch, 6 Marcelo Oliva, 7 Ricardo Guíñez, 8 Chiu Ming Chung, 9 Hernán Muñoz, 10 Janett Luffino, 11 Gustavo Lara, 12 Marta Vieyra, 13 Adolfo Terrazas, 14 Fabiola Torres, 15 Francisco Rivera, 16 Claudia López, 17 Jan Cademartori, 18 Rodrigo Ortega 19 Luis Urrutia 20 Sandra Honores 21 Mirko Melo Hernández.**

Se da inicio a la trigésima segunda sesión de la Comisión con el Sr. Mirko Melo Hernández vicepresidente del estamento estudiantil ejerciendo la testera provisionalmente en reemplazo del comisionado Barrera, quien no ha ingresado aún a la sesión por problemas de conexión. Luego de las respectivas palabras de bienvenida inicia la sesión de hoy presentando la tabla para esta sesión.

Se presenta la tabla para esta sesión:

1. Aprobación del acta anterior.
2. Punto Prof. Oliva sobre CITEVA y FACIMAR.
3. Discusión de artículos anteproyecto de estatutos.
4. Varios.

1.-Sobre el primer Punto de tabla

El comisionado Melo otorga la palabra a la Secretaría técnica, el comisionado Varela toma la palabra. Junto con saludar al resto de los comisionados informa que, con fecha de hoy, la secretaria administrativa envió a través de correo electrónico un extracto reducido del acta de la sesión anterior que contiene los acuerdos tomados, ello en vista y considerando el feriado del día martes y el día libre entregado por la autoridad. Hace presente que durante la semana se remitirá el acta definitiva para efecto de ser aprobada por comunicaciones sucesivas.

La presidencia toma constancia de la situación.

Se deja constancia que las comisionadas Luffino y Torres hacen ingreso a la sesión aumentando el número de comisionados para efectos de la votación.

El comisionado Melo, atendido la celebración de la primera sesión webinar de socialización de la reforma, cede la palabra a la comisionada López a fin de que exponga sus impresiones.

Toma la palabra la comisionada López. Señala que con fecha de hoy (9 de diciembre de 2020) se celebró la primera sesión de los diálogos participativos y, entre otras cosas, fue posible detectar algunas falencias relacionadas con la difusión de la actividad, situación que también fue comentada por algunos funcionarios y académicos quienes sugirieron notificar la realización de la actividad con mayor anticipación. Estima que, como primera actividad, la charla propuesta a la comunidad fue bastante exitosa. Finaliza recordando a la Comisión que la grabación de la actividad se encuentra disponible a través de plataformas virtuales, la cual será difundida también por dicho medio.

La comisionada Hirsch pide la palabra. Felicita al comisionado Melo por su presentación en el primer ciclo de charlas y destaca el llamado a la participación del estamento estudiantil.

El comisionado Muñoz pide la palabra. Felicita a la subcomisión por el desarrollo de la actividad, pero advierte no haber recibido la convocatoria a través de su correo institucional.

2.-Sobre el segundo punto de tabla

Punto propuesto por el comisionado Oliva sobre CITEVA y FACIMAR

Se pospone la discusión del punto de tabla por presentar el comisionado Oliva problemas de conexión.

3.- Discusión de artículos de anteproyecto

El Comisionado Melo le cede la palabra a la Secretaría técnica. El comisionado Varela toma la palabra. Continuando con la discusión sobre los artículos del Anteproyecto, propone iniciar el debate respecto del artículo 22. Destaca que, por decisión de la Comisión, el artículo 22 fue extraído de la redacción original del artículo 21 tratando así de forma separada el método de elección de los representantes de la comunidad académica de naturaleza triestamental. De esta forma –continúa– la regla que a continuación se presenta para la discusión ante el plenario trata sobre la elección de los representantes del artículo 21 letra B) del Anteproyecto, esto es, las personas que nombra la propia Universidad como representantes del Consejo Superior. El artículo fue dividido en tres incisos, uno dedicado a cada estamento universitario y se mantuvo la redacción con las indicaciones propuestas por cada uno de los comisionados.

El comisionado Melo toma la palabra desde la testera y abre la discusión acerca del artículo 22.

El comisionado Lara pide la palabra. Realiza una observación referida a la participación de la Federación de Estudiantes en la elección del representante del estamento estudiantil, particularmente, la posibilidad de que en el futuro existiese más de una Federación de Estudiantes.

El comisionado Melo toma la palabra desde la testera. Confirma la observación propuesta por el comisionado Lara y señala que efectivamente puede existir más de una federación de estudiantes considerando los distintos planes de estudio. Es así, por ejemplo, que existe una federación de estudiantes para el plan de pregrado pero también podría existir otra que represente a los estudiantes de postgrado o a los alumnos de los planes técnico profesionales. Atendido lo anterior, el comisionado Melo solicita se utilice en el artículo 22 inciso 3º la nomenclatura "federaciones".

El comisionado Cademartori pide la palabra. Manifiesta su preocupación con la posibilidad de existir varias federaciones de estudiantes regidas por diferentes estatutos. Si cada federación tiene su propio estatuto – señala– y cada uno de ellos establece diferentes requisitos para la elección de un representante único podrían surgir problemas en el desarrollo de los comicios.

El comisionado Melo toma la palabra desde la testera. Manifiesta que, aun cuando cada uno de los estatutos establezca requisitos diferentes para poder postularse como candidato, los electores tendrán que elegir a un candidato único dentro del universo electoral asegurando, de esta forma, la transparencia y democracia del proceso.

El comisionado Varela pide la palabra. Hace presente que, finalmente, la regla establecida en el artículo 22 dice relación con los requisitos que el candidato deberá cumplir al momento de la elección y no con el proceso electoral que deberá desarrollarse. Así, por ejemplo, si se tratase de la Federación de estudiantes de Postgrado, uno de dichos requisitos podría consistir en ser estudiante matriculado en un programa de postgrado que dicte la Universidad. Lo relevante es que cumpla con los requisitos para ser dirigente estudiantil, concluye.

El comisionado Muñoz pide la palabra. Consulta a la Comisión si es que acaso las políticas de equidad de género únicamente van a ser una garantía consagrada para la elección de los representantes del estamento académico. Tal como está redactado el artículo 22 –indica– pareciera que la equidad de género no se garantiza para el resto de los estamentos.

El comisionado Melo le cede la palabra a la Secretaría técnica. El comisionado Varela refiere que, debido al número de representantes que eligen los académicos para integrar el Consejo Superior (dos miembros), es el único estamento que cuenta con factibilidad para aplicar mecanismos de paridad.

El comisionado Muñoz pide la palabra y consulta si acaso "garantizar la equidad de género" se refiere necesariamente al aseguramiento de cuotas de participación.

El comisionado Varela responde. En el contexto del estamento académico la norma tiene por finalidad garantizar que, efectivamente, de los dos representantes electos, cada uno se identifique un género diverso.

La comisionada Hirsch pide la palabra. Manifiesta inquietud en relación al término "federaciones de estudiantes vigentes" acuñado en el inciso 3º del artículo 22. Sobre el particular, estima que hacer alusión a organizaciones estudiantiles que aún no existen constituye una mala técnica legislativa, sobre todo considerando que la representación estudiantil es única, independiente de las distintas formas orgánicas que pueda tomar en el futuro.

Se deja constancia que el comisionado Barrera se suma a la sesión aumentando el número de Comisionados que participan para efectos de votación.

El comisionado Melo toma la palabra. En relación a lo manifestado por la comisionada Hirsch explica que la Reforma de estatutos de la Universidad de Antofagasta y la consecuente participación del estamento estudiantil producto de las políticas triestamentales, obligan necesariamente a dicho estamento a propiciar una reforma en sus propios estatutos. Agrega que no existe unicidad por parte de los estudiantes, así como tampoco en el estamento funcionario, donde existen varias asociaciones diferentes. En este sentido, el recurso al término "federaciones de estudiantes" le parece un fiel reflejo de la realidad y apoya su utilización en el artículo 22 del Anteproyecto.

La comisionada Luttino pide la palabra. Consulta sobre el procedimiento electoral que se utilizará para la selección de los representantes del estamento funcionario no académico. Explica que tanto para la elección del estamento académico como para la del estamento estudiantil existe un procedimiento centrado principalmente en jerarquías (académicos) o asociaciones (federaciones de estudiantes) pero que, en el caso del estamento que ella representa, la propuesta normativa deja abierta la posibilidad a candidaturas de funcionarios no asociados a ninguna organización gremial.

El comisionado Melo le cede la palabra a la Secretaría técnica.

El comisionado Varela toma la palabra. Señala que la elección de los funcionarios académicos está formulada al igual que la elección del Rector, esto es, cualquier académico puede postularse a la elección cumpliendo con el requisito de pertenecer a las dos más altas jerarquías del estamento. En el caso del estamento estudiantil también se garantiza la elección del representante a través de una votación democrática y universal, con la salvedad de tener que cumplir con los requisitos para ser representante estudiantil determinados por el propio estatuto de la Federación de Estudiantes. Finalmente, en el caso de los funcionarios no académicos y tal como se discutió al interior de la subcomisión orgánica, la propuesta efectuada por el comisionado Barrera decía relación con garantizar la participación de los distintos gremios teniendo la facultad de presentar candidatos, fueran éstos funcionarios de planta o a contrata. Por otra parte, señala que una de las principales preocupaciones de la subcomisión fue asegurar el principio democrático permitiendo, de esta forma, que todos los funcionarios pudieran sufragar sin sujetar dicha posibilidad a la pertenencia de un gremio, así como entregando la posibilidad de inscribir candidaturas sin necesidad de asociación previa, siempre que se cumpla con los requisitos que establezca el reglamento respectivo.

El comisionado Barrera pide la palabra. Explica que dentro del trabajo de la subcomisión se analizaron diversos factores, entre ellos, el número de asociaciones existentes en la Universidad y el porcentaje de funcionarios adscritos a ellas. En efecto –prosigue– el 40% de los funcionarios no académicos no se encuentran inscritos en ninguna asociación. Considera sumamente importante poder otorgar capacidad política a ese gran conglomerado de funcionarios que se encuentran al margen de las organizaciones gremiales, ello, sin perjuicio de estimar que la Universidad debería incentivar la formación gremios y la asociación a estos de sus funcionarios.

El comisionado Muñoz pide la palabra. En relación a la elección de los representantes del estamento de funcionarios no académicos, consulta cuál es el motivo tras la posibilidad de que los funcionarios no adscritos a una asociación puedan presentar candidaturas independientes mientras que aquellos que si lo están se vean imposibilitados de dicha facultad. En ese sentido, considera discriminatoria la solución electoral propuesta.

El comisionado Barrera pide la palabra. Aclara que, en cuanto al procedimiento electoral del estamento, el reglamento establece que cada candidatura debe ser apoyada por una lista de, al menos, diez funcionarios. Así, la idea tras la posibilidad de elevar candidaturas independientes es que dichos candidatos tengan que ser respaldados por el mismo número de adherentes, situación que actualmente no acontece. En estos momentos –señala– las candidaturas se eligen “a dedo” lo que significa un rotundo fracaso al sistema electoral.

El comisionado Muñoz pide la palabra. Si bien entiende lo expuesto por el comisionado Barrera, considera que la redacción del artículo 22 no es esclarecedora ni se correlaciona con lo expuesto en su intervención. Propugna por una redacción más detallada del inciso 2º o, en su defecto, simplificar su redacción de modo de no complejizar el procedimiento electoral.

El comisionado Melo consulta desde la testera cuál es el pasaje que considera obscuro.

El comisionado Muñoz toma la palabra. Señala que no se trata de un problema semántico en la redacción del inciso, sino que uno de naturaleza procedimental: Los funcionarios no adscritos a una asociación gremial pueden presentar candidaturas independientes de la forma establecida en el reglamento respectivo, mas no los funcionarios pertenecientes a una asociación gremial (quienes no podrán presentar una candidatura fuera de la asociación).

El comisionado Melo otorga la palabra a Secretaría Técnica.

El comisionado Varela toma la palabra. Explica que el problema se origina únicamente en el estamento de funcionarios no académicos, puesto que tanto académicos como estudiantes tienen un único universo de potenciales candidatos. Refiere que las particularidades del estamento de funcionarios no académicos que justifican la implementación de una reglamentación diferenciada tienen estrecha relación con la adscripción a las organizaciones gremiales. En efecto –prosigue– el 40% de los funcionarios no académicos no se encuentran vinculados a ninguna organización de esta naturaleza. De esta forma, si la capacidad para ser candidato del estamento estuviese determinada por la adscripción a un gremio, el universo electoral se vería bastante disminuido, vulnerando abiertamente el principio democrático. En orden a solucionar esta problemática se estableció una segunda regla referida a los funcionarios no académicos que no se encuentren adscritos a un gremio, quienes podrán inscribir candidatos en la forma que establezca el reglamento respectivo. En este sentido, es recomendable que dicho reglamento establezca como requisito la necesidad de patrocinio de las candidaturas por un número determinado de funcionarios. Por el contrario, quienes sí podrán presentar candidatos de forma directa son los gremios

El comisionado Muñoz pide la palabra. Interroga a Secretaría Técnica sobre las particularidades del procedimiento. A modo de ejemplo, pregunta qué sucedería en caso de que un gremio eligiese a un representante y otros funcionarios pertenecientes al mismo gremio quisieran presentarse también como

candidatos. En ese caso –indica– los funcionarios ¿tendrían que desafilarse de dicho gremio? Considera que una fórmula más sencilla estaría dada por otorgar capacidad universal para ser candidato a cualquier miembro del estamento no académico con tal que la candidatura estuviese respaldada por, a lo menos, diez personas.

La comisionada Hirsch pide la palabra. Consulta si acaso la misma situación se replicaría en el estamento académico respecto de aquellos profesores no adscritos a una asociación de académicos.

La comisionada Luttino pide la palabra. Refiere que, a diferencia de lo que ocurre con el estamento académico quienes ya tienen una estructura definida para elección de candidatos (como ocurre en el caso de la elección del Rector), el estamento de funcionarios no académicos no cuenta con un procedimiento que se adapte a la realidad del gremio. Los trabajadores organizados en las asociaciones – indica– son un poco más del 50% del estamento y, en virtud de aquello, la representación de funcionarios administrativos al interior de la Universidad es bastante limitada. Considera que la propuesta presentada por la subcomisión orgánica en orden a permitir candidaturas independientes dentro del estamento administrativo es una política regresiva cuya consecuencia lógica estriba en debilitar la participación de los funcionarios dentro de las asociaciones gremiales.

El comisionado Melo toma la palabra desde la testera. Refiriendo a sesiones pretéritas de la subcomisión orgánica, asevera que la problemática planteada por la comisionada Luttino con relación a la participación de las asociaciones gremiales y su capacidad para presentar candidatos había sido un tema debatido. En este sentido, expresa que la inclusión de las asociaciones gremiales en el proceso electoral desarrollado al interior del estamento decía relación con promover el fortalecimiento de dichos gremios al interior de la Universidad. Respondiendo los cuestionamientos expuestos por el comisionado Muñoz, explica que las asociaciones en el proceso electoral tiene un rol legitimador de las candidaturas de sus asociados así, si dos o más miembros de un gremio manifiestan su intención de postularse como candidatos, será la propia organización la que a través de un proceso democrático determine a su representante. En este último sentido, apoya la moción en virtud de la cual los candidatos del estamento administrativo sean presentados por las asociaciones gremiales.

El comisionado Varela pide la palabra. Manifiesta que la subcomisión orgánica estuvo integrada por miembros de todos los estamentos. En el caso del estamento académico, en orden a mantener la coherencia y la lógica interna del texto, se prefirió que la elección de los miembros del Consejo Superior siguiera las mismas reglas que el procedimiento establecido para la elección del Rector, esto es, patrón universal de los académicos con derecho a voto. Situación parecida ocurrió con el estamento estudiantil. Por otra parte, respecto del estamento de funcionarios no académicos, el comisionado Barrera planteó la perspectiva de dicho estamento al interior de la subcomisión orgánica. En este orden de ideas, la principal preocupación decía relación con mantener la representación estamentaria sostenida durante la vigencia del actual Estatuto, a saber, la representación de sus integrantes a través de la adscripción a los cuatro miembros existentes. Junto a lo anteriormente expuesto, dentro del trabajo de la subcomisión surgió la inquietud por asegurar los estándares democráticos mínimos y, de esta manera, la redacción del artículo garantiza que los funcionarios que no se encuentren asociados tengan el derecho, al menos, de presentar candidaturas. Así, la confusión acerca del inciso 2º del artículo 22 es aparente, toda vez incluye dos reglas: Por una parte, permite la presentación de candidaturas a través de gremios, de forma directa, por el sólo

hecho de ser gremios y, por otra, reconoce también la posibilidad de que funcionarios no adscritos a algún gremio (sean estos planta o a contrata) puedan elegir un candidato al Consejo Superior contando con un número mínimo de firmas.

La comisionada Vieyra pide la palabra. Consulta a Secretaría Técnica qué sucedería, en ese caso, con aquellas asociaciones compuestas por funcionarios de ambos estamentos (académicos y no académicos).

El comisionado Varela pide la palabra. Señala que, como cualquier votación, previamente tendrá que confeccionarse un padrón electoral donde únicamente se incluya a los funcionarios representantes del estamento no académico.

El comisionado Barrera pide la palabra. Ratifica lo expuesto por la comisionada Vieyra en relación a la existencia de miembros del estamento académico en las asociaciones gremiales y cree necesario empadronar al estamento administrativo de forma independiente a la participación que tengan los funcionarios en dichas asociaciones.

El comisionado Melo pide la palabra. Advierte al resto de los comisionados que la entrada en vigencia de los nuevos Estatutos necesariamente supondrá la dictación de nuevos instrumentos y la adaptación de las instituciones, incluyendo los mecanismos utilizados para los procesos electorales.

La comisionada Luttino pide la palabra. Refuerza la necesidad de fortalecer las organizaciones gremiales al interior de la institución y, por otra parte, manifiesta a los comisionados que desde hace aproximadamente tres o cuatro años se prohibió a miembros del estamento académico adscribir a las organizaciones gremiales propias del estamento no académico.

El comisionado Melo da lugar a la votación del artículo 22 del Anteproyecto.

Se somete a aprobación el art. 22 con las indicaciones de forma propuestas:

20 votos a favor de Comisionados (as):

1.- Varela; 2.- Piantini; 3.- Mejía; 4.- Rivera; 5.- Lara; 6.- Hirsch; 7.- Terrazas; 8.- Honores; 9.- Vieyra; 10.- Guínez; 11.- M. Hernández; 12.- López; 13.- Urrutia; 14.- Ortega; 15.- Muñoz; 16.- Rivera; 17.- Luttino; 18.- Chiu Ming; 19.- Cademartori; 20.- Torres

Se aprueba por unanimidad de 20 votos el art. 22



En definitiva, el artículo 22 queda con la siguiente redacción:

Artículo 22: Sobre la elección de los representantes del artículo 21 letra b.

La elección de los representantes académicos se realizará democráticamente garantizando la equidad de género entre académicos y académicas, en ella participarán todos los académicos de acuerdo con las reglas que regulan la elección del Rector.

La elección del representante de los funcionarios no académicos se realizará democráticamente, en ella participaran todos los funcionarios de planta y contratados. Los

candidatos serán presentados por las asociaciones gremiales vigentes en que éstos se organicen. Los funcionarios no asociados podrán inscribir candidatos en la forma establecida en el respectivo reglamento.

La elección del representante de los estudiantes será democrática, en ella participaran todos los estudiantes. Los candidatos deberán cumplir con los requisitos para ser representantes estudiantiles en conformidad a los estatutos de las Federaciones de estudiantes vigentes.

Presentando las excusas correspondientes, la comisionada Sra. López se retira de la sesión disminuyendo el quorum para efectos de la votación a 19 miembros.

Se retoma la sesión, se deja constancia que toma la testera el Comisionado Barrera.

Se le otorga la palabra a la Secretaría técnica para la presentación del artículo 23.

El comisionado Varela toma la palabra. Introduce el artículo 23 del Anteproyecto de Estatutos explicando que la norma tiene por objeto recoger el fuero establecido en la Ley de Universidades Estatales para aquellos miembros del Consejo Superior que forman parte de la Universidad. Manifiesta que fue el deseo de la subcomisión orgánica replicar la norma a nivel estatutario resguardando la posibilidad de que en el futuro pudiese ser derogada.

El comisionado Barrera ofrece la palabra para abrir la discusión.

Nadie pide la palabra, se somete a aprobación el art. 23 en los términos propuestos por la Subcomisión orgánica:

19 votos a favor de Comisionados (as):

1.- Varela; 2.- Piantini; 3.- Mejía; 4.- Rivera; 5.- Lara; 6.- Hirsch; 7.- Terrazas; 8.- Honores; 9.- Vieyra; 10.- Guinez; 11.- M. Hernández; 12.- Urrutia; 13.- Ortega; 14.- Muñoz; 15.- Rivera; 16.- Luttingo; 17.- Chiu Ming; 18.- Cademartori; 19.- Torres

Se aprueba por unanimidad de 19 votos el art. 23



En definitiva, el artículo 23 queda con la siguiente redacción:

Artículo 23: Del fuero de los integrantes del Consejo superior

Los integrantes del Consejo Superior señalados en el literal b) contarán, cuando les sea aplicable, con fuero hasta seis meses después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones de consejeros.

Se le otorga la palabra a la Secretaría técnica para la presentación del artículo 24 del Anteproyecto de Estatutos.

El comisionado Varela toma la palabra. Señala que el artículo 24 del Anteproyecto trata sobre la duración y renovación del Consejo Superior siguiendo, con estricto apego, los lineamientos legales sobre el particular.

El comisionado Barrera ofrece la palabra para abrir la discusión.

Nadie pide la palabra, se somete a aprobación el art. 24 en los términos propuestos por la Subcomisión orgánica:

19 votos a favor de Comisionados (as):

1.- Varela; 2.- Piantini; 3.- Mejía; 4.- Rivera; 5.- Lara; 6.- Hirsch; 7.- Terrazas; 8.- Honores; 9.- Vieyra; 10.- Guinez; 11.- M. Hernández; 12.- Urrutia; 13.- Ortega; 14.- Muñoz; 15.- Rivera; 16.- Luffino; 17.- Chiu Ming; 18.- Cademartori; 19.- Torres

Se aprueba por unanimidad de 19 votos el art. 24



En definitiva, el artículo 24 queda con la siguiente redacción:

Artículo 24: Duración y renovación de los miembros del Consejo Superior

Los consejeros señalados en los literales a) y c) del artículo 21 durarán cuatro años en sus cargos. Por su parte, los consejeros individualizados en la letra b) del artículo 21 durarán dos años en sus funciones. En ambos casos, los citados consejeros podrán ser designados por un período consecutivo por una sola vez.

El Consejo Superior se renovará por parcialidades, de acuerdo con el siguiente procedimiento; serán renovados por parcialidades correspondiendo la renovación cada año de dos consejeros de aquellos a que se refiere la letra b) del artículo 21 y un consejero de aquellos a que se refieren las letras a) y c) del mismo artículo.

Se deja constancia que el comisionado Oliva se suma a la sesión a las 17:10, aumentando el número de Comisionados que participan para efectos de votación.

Se le otorga la palabra a la Secretaría técnica para que presente el artículo 25.

El comisionado Varela toma la palabra. Introduce el artículo 25 explicando que la norma trata sobre las causales de pérdida de la calidad de miembro del Consejo Superior siguiendo, como de costumbre, los lineamientos legales sobre el particular. Propone, a modo de indicación, que la pérdida de la calidad de miembro del referido Consejo opere de pleno derecho (ipso iure), esto es, sin la necesidad de desarrollar un procedimiento disciplinario de por medio, sino que como una mera consecuencia de la verificación de la causal.

El comisionado Barrera ofrece la palabra para abrir la discusión.

El comisionado Oliva pide la palabra y cuestiona la necesidad de implementar la indicación presentada por el comisionado Varela.

La comisionada Piantini pide la palabra. Manifiesta que la utilidad de la norma estriba en el dinamismo con que se aplica la sanción, así –explica– si un consejero se ausenta injustificadamente a tres sesiones o es condenado por un delito, pierde su escaño sin necesidad de iniciar un procedimiento sancionatorio.

El comisionado Lara pide la palabra y sugiere que la indicación sea mantenida en la redacción definitiva.

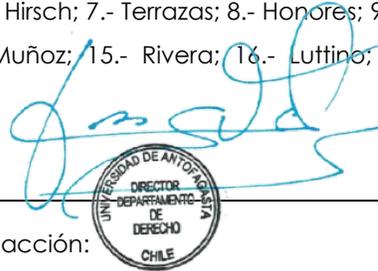
El comisionado Barrera somete a aprobación el art. 25 en los términos propuestos por la Subcomisión orgánica:

Se somete a aprobación el art. 25 en los términos propuestos por la Subcomisión orgánica:

20 votos a favor de Comisionados (as):

1.- Varela; 2.- Piantini; 3.- Mejía; 4.- Rivera; 5.- Lara; 6.- Hirsch; 7.- Terrazas; 8.- Honores; 9.- Vieyra; 10.- Guiñez; 11.- M. Hernández; 12.- Urrutia; 13.- Ortega; 14.- Muñoz; 15.- Rivera; 16.- Luffino; 17.- Chiu Ming; 18.- Cademartori; 19.- Torres 20.-Oliva

Se aprueba por unanimidad de 20 votos el art. 25



En definitiva, el artículo 25 queda con la siguiente redacción:

Art. 25: *Perdida de la calidad de miembro del Consejo Superior.*

Los consejeros perderán de pleno derecho su calidad de tal:

- a) *Por inasistencia injustificada a tres o más sesiones del Consejo Superior, durante el año académico.***
- b) *Por renuncia voluntaria.***
- c) *Por incompatibilidad y/o inhabilidad sobreviniente.***
- d) *Cualquier otra causal establecida en la ley y estos estatutos.***

Se le otorga la palabra a la Secretaría técnica para que presente el artículo 26.

El comisionado Varela toma la palabra. El artículo 26 –indica– trata sobre las incompatibilidades genéricas que afectan a los miembros del Consejo Superior, es decir, cargos respecto de los cuales miembros del Consejo Superior no pueden asumir sin perder su investidura como tales. El artículo se estructura a través de dos incisos: el primero, dedicado a los miembros externos a la comunidad universitaria, que en resumidas cuentas impide que desarrollen otras funciones laborales dentro de la Universidad o de sus organismos dependientes y, en el caso de los miembros de la comunidad universitaria, la incompatibilidad con la investidura como miembro del Consejo Universitario.

El comisionado Barrera ofrece la palabra para abrir el debate.

El comisionado Cademartori pide la palabra. Sugiere que la referencia a la naturaleza de los representantes sea textual y no basada en la remisión al artículo 21.

El comisionado Lara pide la palabra. Solicita a Secretaría Técnica no alterar la redacción originalmente propuesta.

El Comisionado Oliva pide la palabra. Propone reducir el número de incompatibilidades y omitir cualquier tipo de incompatibilidad para los representantes académicos del Consejo Superior.

El Comisionado Varela pide la palabra. En relación a la intervención del comisionado Oliva, señala que las incompatibilidades que recaen sobre los miembros académicos del Consejo Superior se encuentran establecidas en la Ley de Universidades Estatales y que, además, la subcomisión orgánica resolvió mantenerlas.

El comisionado Barrera, desde la testera, somete a votación el artículo 26 en los términos propuestos por la Subcomisión orgánica:

Se somete a aprobación el art. 26 en los términos propuestos por la Subcomisión orgánica:

18 votos a favor de Comisionados (as):

1.- Varela; 2.- Piantini; 3.- Mejía; 4.- Rivera; 5.- Lara; 6.- Hirsch; 7.- Terrazas; 8.- Honores; 9.- Vieyra; 10.- Guíñez; 11.- M. Hernández; 12.- Urrutia; 13.- Ortega; 14.- Muñoz; 15.- Luffino; 16.- Chiu Ming; 17.- Cademartori; 18.- Torres

No hay votos en contra. **Sólo dos abstenciones de los comisionados Oliva y Rivera**



Se aprueba por 18 votos a favor y ninguno en contra, con 2 abstenciones el art. 26.

En definitiva, el artículo 26 queda con la siguiente redacción:

Artículo 26: Incompatibilidades generales para ser miembro del Consejo Superior.

Los consejeros precisados en los literales a) y c) del artículo 21, no podrán desempeñar cargos o funciones en la Universidad de Antofagasta o en otras personas jurídicas dependientes o relacionadas, entendiendo por estas últimas, aquellas en que la Universidad tenga una participación en el directorio igual o mayor al diez por ciento al momento de su designación.

Los representantes indicados en la letra b) del artículo 21, no podrán ser miembros del Consejo Universitario una vez que asuman sus funciones en el Consejo Superior.

4. Varios

El comisionado Oliva pide la palabra para tratar el punto referido a CITEVA y FACMAR. Manifiesta que en algún momento CITEVA consultó a Contraloría sobre mecanismo para hacer llegar comentarios de los académicos a la Comisión y que en dicho contexto Contraloría insistió en que no existía una obligación de parte de la Comisión de recibir tales sugerencias.

La comisionada Piantini pide la palabra. Corroboró lo indicado por el comisionado Oliva señalando que el Contralor Universitario sentenció que el mecanismo preestablecido para que la Comisión recogiese las propuestas por parte de la comunidad universitaria viene determinado por el proceso de socialización. Existiendo un pronunciamiento previo, cuestiona la necesidad de seguir analizando el punto.

El comisionado Oliva pide la palabra. Manifiesta entender el sentido del dictamen emanado de Contraloría pero aclara que en caso alguno la resolución es de carácter prohibitiva, es decir, no existe una norma o dictamen que impida de forma imperativa la comunicación entre grupos de académicos y la Comisión de Reforma de Estatutos.

La comisionada Piantini pide la palabra. Aclara que efectivamente no existe prohibición para la comunidad universitaria de enviar cualquier clase de comunicación a la Comisión, pero que ello no puede significar establecer mecanismos especiales para recopilar y trabajar en torno a dichas propuestas. Existe un procedimiento para recabar la opinión de la comunidad universitaria y –señala– ningún gremio puede pretender evadir el mecanismo general que se ha implementado.

El comisionado Oliva pide la palabra. Indica que hasta el momento ninguno de los integrantes de la Comisión ha tenido la oportunidad de dar a conocer comentarios, opiniones o puntos de vista de académicos ajenos a la Comisión de Reforma de Estatutos.

La comisionada Piantini pide la palabra. Aclara al Comisionado Oliva que es libre de ventilar dichas propuestas en la discusión particular de cada uno de los artículos del Anteproyecto. Implementar un mecanismo distinto –indica– deviene en innecesario en la medida que el resto de los académicos ha plasmado sus inquietudes a través de los diferentes Consejos de Facultad para que luego puedan ser ventiladas en esta Comisión, ello sin contar con la actividad de socialización programada.

El comisionado Oliva pide la palabra. Plantea su desacuerdo con lo manifestado por la comisionado Piantini. A modo de ejemplo, señala que el Dr. Eduardo Unda, director de CITEVA, ha dirigido una serie de comunicaciones a la Comisión, a la Secretaría Técnica y a la Vicepresidencia contemplando una serie de sugerencias y comentarios que no han sido discutidas en absoluto en el transcurso de las sesiones. En el mismo sentido, señala la existencia de una serie de comunicaciones dirigidas por la Facultad de Ciencias del Mar que tampoco han sido consideradas.

La comisionada Piantini pide la palabra. Indica que es imposible que la comunidad conozca de antemano lo que se va a discutir en el proceso deliberativo desarrollado en sesión, pues es un proceso que se encuentra actualmente en progreso.

El comisionado Cademartori pide la palabra. Manifiesta que, por lo avanzado de la hora, resulta imposible extender mayormente la discusión sobre un punto que considera de suma importancia. Propone que el punto se coloque a inicio de tabla para la próxima sesión a fin de buscar un sistema que logre acoger las propuestas del resto de la comunidad universitaria.

El comisionado Melo pide la palabra. Expresa su acuerdo con la propuesta del comisionado Cademartori, sin embargo, recuerda a la Comisión que la discusión respecto al método de participación del resto de la comunidad universitaria ya se había ventilado previamente, frente a ello, se resolvió celebrar un ciclo de socialización con el objeto de recabar las propuestas y generar una instancia de retroalimentación del trabajo a cargo de la Comisión de Reforma de Estatutos. En consideración a lo anterior, no entiende el objeto de revivir una discusión previamente zanjada.

El comisionado Barrera la otorga la palabra a la Secretaría técnica. El comisionado Varela se suma a las palabras del comisionado Mirko Melo Hernández.

El comisionado Oliva pide la palabra. Manifiesta que se ha vuelto una costumbre por parte de la Comisión posponer lo relativo a la participación de otros académicos para futuras sesiones.

El comisionado Lara pide la palabra. Sugiere que la propuesta sobre la participación de otros académicos en la formulación del Anteproyecto sea discutida en una sesión extraordinaria con objeto de poder seguir trabajando en la discusión del articulado.

El comisionado Melo pide la palabra. Propone que se mantenga la propuesta del comisionado Cademartori en orden a colocar la discusión sobre la participación del resto de la comunidad universitaria en el primer punto de tabla de la próxima sesión.

El comisionado Muñoz sugiere que la próxima sesión se inicie a las 15:00 horas atendido que el acta de la presente sesión será aprobada por comunicaciones sucesivas.

El comisionado Varela pide la palabra. Aclara que en la presente sesión el tema sobre CITEVA y FACIMAR había sido instalado en el punto 2 de tabla pero que, en virtud de la ausencia del comisionado Oliva, se tuvo que dejar para el final de la misma. Lo anterior, respondiendo a las acusaciones de dilación en el tratamiento de la materia esgrimidas por el propio comisionado.

El comisionado Oliva pide la palabra. Solicita a la presidencia que quede constancia en el acta que lo referente a CITEVA y FACIMAR se ha postergado en tres o cuatro oportunidades. Reconoce asimismo no haber podido ingresar previamente a la sesión por problemas de conexión.

El comisionado Barrera, desde la testera, deja constancia que la materia queda agendada en el primer lugar para ser tratada a las 15:00 horas de la próxima sesión.

Finalmente, en esta trigésima segunda sesión se acordó las siguientes materias:

1. Aprobar el acta anterior durante la semana por comunicaciones sucesivas.
2. Aprobar el artículo 22 del anteproyecto de estatutos.
3. Aprobar el artículo 23 del anteproyecto de estatutos.
4. Aprobar el artículo 24 del anteproyecto de estatutos.
5. Aprobar el artículo 25 del anteproyecto de estatutos.
6. Aprobar el artículo 26 del anteproyecto de estatutos.
7. Dejar para un punto de la próxima sesión la propuesta del comisionado Oliva sobre Citeva y Facimar.

Por cumplirse las 18:15 horas, se pone termino a la sesión.

Nilton Barrera Rivera

Presidente pro tempore Estamento Funcionarios no Académicos

Magaly Mejía Guevara
Vicepresidente
Estamento Funcionarios Académicos

Mirko Melo Hernández
Vicepresidente
Estamentos Estudiantes

Daniella Piantini Montivero
Secretaria Comisión




Luis Varela Ventura
Secretario Comisión